

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE SERVICIO SUSCRIPCIÓN ANUAL
A LICENCIA DE SOFTWARE ANTISPAM

Unidad de Organización	Subdirección de Informática
Meta Presupuestaria	01
Actividad del POI	ACCIONES DE LA SUBDIRECCION DE INFORMATICA
Denominación de la Contratación	Servicio suscripción anual a licencia de software antispam

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>Asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento del servicio de correo electrónico, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad.</p>
<p>2. Objetivo de la Contratación</p> <p>Contar con el servicio de suscripción anual a licencia de software Antispam, que permita asegurar el servicio de correo electrónico de la Entidad y mantenerlo disponible.</p>
<p>3. Alcance y Descripción del Servicio</p> <p>El Proveedor debe proporcionar una solución de gestión de correos electrónicos no deseados - Antispam por software, el cual debe incluir licenciamiento para 220 (Doscientos veinte) casillas de correo electrónico.</p> <p>3.1. Características Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Proteger el correo electrónico institucional. ➤ Registrar las licencias a nombre de la Academia de la Magistratura y la cuenta de correo a emplear, en dicho registro es: soporte@amag.edu.pe. ➤ Permitir implementar políticas, reglas y políticas granulares. ➤ Ser multi-tenant. ➤ Contar con un módulo de gestión de correos electrónicos no deseados – Antispam que se adapte a las necesidades de la Entidad y permita minimizar los correos que sean marcados como falsos positivos o negativos. ➤ Prevenir y bloquear como mínimo malware, phishing, spam e intentos de ataque simulando el envío de correo con el dominio del correo de la Entidad. ➤ Prevenir o contener algoritmos que permitan identificación de dominios de correos similares, suplantación de nombres, manipulación de encabezados. ➤ Contener un módulo de sandboxing para el análisis de URLs contenidas en los correos electrónicos y debe poseer el análisis post delivery en tiempo real. ➤ Contener un módulo DLP que permita rastrear información relevante en el tráfico saliente. ➤ Proteger los correos electrónicos salientes. ➤ Permitir hacer un filtro de contenido. ➤ Contener algoritmos de análisis predictivo. ➤ Permitir protección y análisis de archivos adjuntos en los correos. ➤ Contar con un módulo o funcionalidad de cifrado integrado para la protección o tránsito de la información. ➤ Permitir implementar auditoría y seguimiento para las actividades que los administradores realicen. ➤ Contar con un sistema de reportes; los reportes podrán ser descargados y exportados en formato PDF. ➤ Permitir implementar políticas por usuarios, grupos o todo el dominio de la Entidad. ➤ Realizar seguimiento de registro de logs. ➤ Detectar amenazas hora o día cero.



- Integrar y sincronizar con el Directorio Activo de la Entidad.
- Permitir el seguimiento de enlaces a los correos electrónicos entrantes y salientes analizando automáticamente en busca de direcciones URL malintencionadas, con la finalidad de evitar que un usuario haga click en un enlace a una página infectada o descargue un malware o que reenvíe accidentalmente enlaces maliciosos.
- Filtrar correos electrónicos salientes comprobando spam y virus para evitar que la entidad envíe involuntariamente malware y correos electrónicos no deseados.
- Garantizar que solo los rebotes genuinos lleguen al destinatario en el tráfico de correo entrante. Los rebotes en respuesta al spam con direcciones de remitente falsas, se deben filtrar de forma fiable.
- Incluir protección confiable contra ataques backscatter y bounce.
- Incluir detección dinámica de brotes de virus, el sistema de alerta temprana debe detener virus nuevos y hasta ahora desconocidos.
- Incluir un sistema de detección de spam multinivel, niveles de filtros dinámicos, además del bloqueo spam, los correos electrónicos entrantes deben pasar por varias etapas de filtros antes de que se reconozcan como correos electrónicos auténticos y se entreguen al servidor de correo del cliente o se pongan en cuarentena.
- Garantizar la detección de spam en un 99.7% y menos de 0.34% de falsos positivos por correo limpio y detección de virus garantizada del 99.99%.
- Asegurar que los correos electrónicos deseados lleguen a su destino intactos y si el servidor de correo de nuestro cliente no se encuentra disponible, los correos electrónicos entrantes se retienen hasta por 7 días como mínimo.
- Integrar funcionalidades de URL Rewriting de Advanced Threat Protection la cual combina la verificación en el momento de hacer un click y métodos de análisis de páginas web. La verificación en el momento de hacer click bloquea el acceso a páginas web maliciosas utilizando las bases de datos de inteligencia de dominios y direcciones URL de la solución, que debe contener registros de datos de phishing y de malware.
- Permitir que el personal de la Subdirección de Informática reciba una notificación automática si un correo electrónico ya entregado se clasifica posteriormente como malicioso. Para ello, se recibirá una evaluación detallada del ataque para que pueda iniciar inmediatamente medidas como la comprobación de los sistemas y la concienciación de sus propios empleados.
- Integrar un sistema ATP Sandbox el cual debe analizar los archivos adjuntos de los correos electrónicos, a través del uso de base de datos de Threat Intelligence.
- Reconocer indicadores de compromiso (IoC) los mismos que deberán estar almacenados y clasificados utilizando motores de antivirus.

3.2. Soporte Técnico

- Soporte Técnico por el periodo contratado, a cargo de un personal propio. Este soporte técnico se brindará a través de comunicación electrónica como e-mail, control remoto y medios de telefonía fija o celular. Para casos críticos se debe realizar una atención local. Este servicio tiene por objetivo absolver consultas técnicas y dar soporte a incidentes reportados. Los incidentes atendidos tendrán seguimiento hasta su resolución y se podrá solicitar el informe técnico respectivo.
- El soporte solicitado por parte del postor es un servicio del tipo 24x7x365 por el periodo de contratado.
- Se debe brindar la actualización y configuración de nuevas versiones y parches liberados por el fabricante, siempre que esta sea una versión estable del producto, esta se realizará previa coordinación conjunta con el área designada por la entidad a fin de definir la viabilidad de la aplicación del mismo.
- El proveedor debe presentar una guía o reporte o informe o constancia de atención, luego de concluido el soporte técnico on site, vía web o telefónico.
- Servicio de soporte brindado por el fabricante, incluye mientras se encuentre en vigencia:
 - Acceso vía Web a herramientas de soporte técnico, base de conocimientos, manuales, información técnica, whitepapers, alertas de seguridad y seguimiento de casos de soporte.
 - Acceso a descarga de actualizaciones de software/firmware, upgrades, hotfixes y mejoras a través del web.

3.3. Implementación

El proveedor deberá:

- Implementar el servicio de solución de gestión de correos electrónicos no deseados - Antispam
- Validar y verificar el correcto funcionamiento del servicio de solución de gestión de correos electrónicos no deseados - Antispam
- Implementar políticas de seguridad y protección granulares con la finalidad de garantizar la seguridad y confidencialidad de los correos electrónicos
- Implementar filtros y reportes que permitan hacer seguimiento adecuado a servicio de solución de gestión de correos electrónicos no deseados - Antispam
- Entregar el certificado o registro de licencias del servicio de solución de gestión de correos electrónicos no deseados – Antispam a nombre de la Academia de la Magistratura
- Capacitar al personal de la Subdirección de Informática en el uso y gestión de la solución de correos electrónicos no deseados – Antispam, para ello, se deberá brindar una capacitación para un mínimo de tres (03) personas por un periodo mínimo de ocho (08) horas, la capacitación podrá brindarse de manera virtual por un personal capacitado y certificado en la solución que propone, los temas a incluir en la capacitación son:
 - Crear perfil antispam
 - Definir políticas granulares
 - Supervisar y monitorear la solución
 - Bloquear y liberar cuentas de correo que se sospechen como atacantes
 - Definir listas negras y listas blancas
 - Integrar y configurar la solución
 - Liberar el contenido de correo electrónico que ha sido etiquetado como posible correo electrónico malicioso o sospechoso
 - Definir políticas que permitan bloquear ciertos tipos de contenidos
 - Entregar certificados de capacitación
 - Firmar el acta de cierre de la implementación al concluir con los puntos anteriores

4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

Persona natural o jurídica con experiencia mínima de tres (03) años en la implementación de soluciones de respaldo y recuperación de información para entornos de centros de datos, debiendo acreditar al menos dos (02) contratos similares ejecutados en los últimos tres años.

El proveedor deberá contar con el siguiente personal para la ejecución del servicio:

Especialista en Respaldo y Recuperación con:

- Certificación vigente en la solución ofertada
- Certificación en sistemas operativos de servidor
- Certificación en virtualización

Especialista en Gestión de Servicios TI :

- Certificación ITIL v4 Foundation

Acreditación:

- Copias de certificaciones vigentes del personal asignado.
- Certificados de trabajo o órdenes de servicio que acrediten experiencia.
- Acreditación de experiencia con constancias y/o certificados y/o contratos.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio se realizará en la Sede Central de la AMAG ubicada en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.

Plazo: El Servicio será por el periodo de un (01) año, La activación del servicio de solución de gestión de correos electrónicos no deseados – Antispam, se iniciará el 17/ENE/2026 y finalizará el 16/ENE/2027. a partir del 04 de noviembre de 2025.

6. Resultados Esperados-Entregables

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico o en formato digital <https://sqd.amag.edu.pe/mpvAmag/inicio.do>

a) Se remitirán los siguientes documentos:

- El certificado o registro de las licencias del servicio de solución de correos electrónicos no deseados – Antispam a nombre a la Academia de la Magistratura
- Manual de Usuario, de Administrador y Gestión de la solución de correos electrónicos no deseados – Antispam.
- Certificados de capacitación del personal de la Subdirección de Informática
- Garantía del fabricante y Garantía comercial

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subdirección de Informática en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días a partir del día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Informática.
- Comprobante de pago.
- Informe del Servicio realizado por el CONTRATISTA.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academias de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academias de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades

No aplica

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

14. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

17. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada.

18. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por SABOGAL
ROSAS Jose Luis FAU 20290898685
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2025 10:24:13 -05:00

Firma del responsable de la Unidad Orgánica